



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2009
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Estudio sobre los derechos humanos y la justicia de transición efectuado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Adición*

**Inventario de los aspectos de los derechos humanos y de
justicia de transición incluidos en los acuerdos de paz
recientes**

* Documento presentado con retraso.

Introducción

En su resolución 9/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un inventario de los aspectos de derechos humanos y de justicia de transición incluidos en los acuerdos de paz recientes. La presente adición tiene por objeto cumplir esta solicitud, y en ella se consignan diversas disposiciones relativas a los derechos humanos y la justicia de transición que figuran en los acuerdos de paz posteriores a 2000, en memorandos de entendimiento y en los acuerdos pertinentes.

Burundi

Acuerdo de Dar-es-Salaam sobre principios para la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas en Burundi

(18 de junio de 2006)

Artículo 1

La historia de Burundi y la cuestión étnica

...

1.3 La Comisión para la Verdad y la Reconciliación será rebautizada Comisión para la Verdad, el Perdón y la Reconciliación. Su cometido consistirá en establecer los hechos relativos a los períodos oscuros de nuestra historia y depurar las responsabilidades de las diferentes personas, con miras al perdón y la reconciliación de los habitantes de Burundi. La Comisión deberá contar con la representación más amplia posible de la sociedad de Burundi en todos sus aspectos políticos, sociales, étnicos, religiosos y de género.

1.4 Se organizarán consultas populares en los distintos estratos sociales. La legislación nacional dispondrá el establecimiento, composición, cometido y funcionamiento de esas consultas.

Artículo 2

Inmunidad provisional para los miembros del FNL-Palipehutu y transformación de este movimiento en un partido político

1. Desde el comienzo de la efectiva cesación del fuego, los miembros del FNL-Palipehutu gozarán de inmunidad provisional¹.

...

Anexo "B"

El proceso de transformación o el proceso actual de reforma y modernización de las fuerzas de defensa y seguridad será objeto de un diálogo nacional continuo en el que participarán todos los habitantes de Burundi, a fin de que las mencionadas fuerzas estén supeditadas en todo momento al Programa nacional de Burundi para la democracia, la paz, la justicia, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la prosperidad.

¹ En una carta dirigida a todos los firmantes del Acuerdo el 18 de junio de 2006, el Representante Especial Interino del Secretario General reiteró la posición de las Naciones Unidas de no reconocer la amnistía por crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación en Burundi

(28 de agosto de 2000)

Protocolo I

Características del conflicto de Burundi, problemas de genocidio y exclusión y sus soluciones

Artículo 6

Principios y medidas relacionados con el genocidio, los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad

Principios y medidas políticos

1. Combatir la impunidad de los delitos.
2. Prevenir, suprimir y erradicar actos de genocidio, crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad, así como violaciones de los derechos humanos, entre ellas las basadas en el género.
- ...
7. Erigir un monumento nacional a la memoria de todas las víctimas del genocidio, los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad, en el que estén grabadas las palabras "*never again*" ("nunca más").
8. Instituir una jornada nacional en recuerdo de las víctimas de genocidio, los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad, y tomar medidas para identificar las fosas comunes y hacer que las víctimas tengan un entierro digno.

Principios y medidas en la esfera de la justicia

9. Promulgar leyes para combatir el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como las violaciones de los derechos humanos.
10. Solicitar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por parte del Gobierno de transición, el establecimiento de una comisión judicial internacional de investigación del genocidio, los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad, encargada de:
 - a) Investigar y demostrar los hechos registrados en el período comprendido entre la independencia y la fecha de la firma del Acuerdo;
 - b) Clasificar estos hechos;
 - c) Depurar las responsabilidades;
 - d) Presentar su informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas...
11. Solicitar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por parte del Gobierno de Burundi, el establecimiento de un tribunal penal internacional encargado de juzgar y sancionar a los responsables, en caso de que de las conclusiones del informe se desprenda la comisión de actos de genocidio, crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad.

Artículo 7

Principios y medidas relacionados con la exclusión

1. Garantías constitucionales del principio de la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos de ambos sexos y de todos los componentes étnicos, políticos, regionales y sociales de la sociedad de Burundi.

2. Combatir las injusticias de toda clase que generan conflictos.
3. Prohibir todas las asociaciones políticas o de otro tipo que propugnen la discriminación étnica, regional, religiosa o de género, o ideas contrarias a la unidad nacional.

Artículo 8

Principios y medidas relacionados con la reconciliación nacional

1. Se creará una comisión nacional denominada Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Investigación

La Comisión esclarecerá y determinará la verdad sobre los graves actos de violencia cometidos durante los conflictos cíclicos que sumieron a Burundi en la tragedia desde su independencia (1° de julio de 1962) hasta la fecha de la firma del Acuerdo, calificar los crímenes y determinar las responsabilidades, así como la identidad de los autores y de las víctimas. Sin embargo, la Comisión no tendrá competencia para calificar actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

- b) Arbitraje y reconciliación

... cuando haya finalizado sus investigaciones, la Comisión propondrá a las instituciones competentes la adopción de medidas que puedan promover la reconciliación y el perdón, ordenará la concesión de indemnizaciones o la devolución de propiedades reclamadas, o propondrá las medidas políticas, sociales o de otro tipo que estime adecuadas.

A este respecto, la Asamblea Nacional de transición podrá aprobar una o varias leyes que establezcan el marco para la concesión de una amnistía para los delitos políticos, que sea compatible con el derecho internacional y que la Asamblea o la Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación estimen adecuada.

Protocolo II

Democracia y buen gobierno

Artículo 18

Combatir la impunidad durante la transición

1. De conformidad con el Protocolo I del Acuerdo, el Gobierno de transición pedirá el establecimiento de una Comisión Judicial Internacional de Investigación que investigará los actos de genocidio, crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad y presentará un informe al respecto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. De conformidad con el Protocolo I del Acuerdo, se creará una Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos, promover la reconciliación y tramitar las reclamaciones resultantes de anteriores prácticas relacionadas con el conflicto en Burundi.
3. El Gobierno de transición cumplirá escrupulosamente los compromisos enunciados en el Protocolo IV del Acuerdo respecto de la repatriación y el reasentamiento de los refugiados y *sinistrés*, así como la restitución de las propiedades, incluidas las de tierras, pertenecientes a estas personas.

[Véase también el artículo 3 del Protocolo II (Carta de Derechos Fundamentales), en el que figuran otras disposiciones relativas a los derechos humanos y la justicia de transición.]

Côte d'Ivoire

Acuerdo de Accra III sobre Côte d'Ivoire

(30 de julio de 2004)

Artículo 13

Derechos humanos

Las Partes de Côte d'Ivoire reconocen que el restablecimiento de la paz y la consecución de la estabilidad a largo plazo exigen el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. A este respecto, acuerdan cooperar plenamente con la Comisión Internacional de Investigación, que se estableció de conformidad con el acuerdo Linas-Marcoussis con el cometido de examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas en Côte d'Ivoire desde el comienzo de la crisis, el 19 de septiembre de 2002.

Acuerdo Linas-Marcoussis

(23 de enero de 2003)

Anexo

Programa del Gobierno de Reconciliación Nacional

Sección VI

Derechos y libertades de la persona

1. El Gobierno de Reconciliación Nacional establecerá inmediatamente una Comisión Nacional de Derechos Humanos para garantizar la protección de los derechos y libertades en Côte d'Ivoire...
2. El Gobierno de Reconciliación Nacional pedirá que se constituya una comisión de investigación internacional encargada de investigar y determinar los hechos acaecidos en todo el territorio nacional a fin de señalar las infracciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas desde el 19 de septiembre de 2002.
3. Sobre la base del informe de la comisión de investigación internacional, el Gobierno de Reconciliación Nacional determinará los casos que hayan de ser llevados a la justicia para poner fin a la impunidad. La Mesa Redonda condena especialmente las actividades de las "escuadras de la muerte" y los que les dan órdenes a estas, así como las de los que llevan a cabo ejecuciones sumarias en todo el país, y considera que los culpables de esos actos y sus cómplices o los que los ayudan a cometerlos deben ser enjuiciados ante un tribunal penal internacional.

República Democrática del Congo

Acuerdo de paz entre el Gobierno y el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP)

(23 de marzo de 2009)

Artículo 3

Amnistía

3.1 Con objeto de promover la reconciliación nacional, el Gobierno se compromete a promulgar una Ley de amnistía que abarque el período comprendido entre junio de 2003 y la fecha de promulgación de la ley, y que deberá ser conforme con el derecho internacional.

...

3.3 Dado que el CNDP ha expresado su inquietud con respecto a algunas disposiciones del proyecto de ley de amnistía aprobado por la Asamblea Nacional, y en particular sobre la definición de los actos a los que se aplicaría la amnistía, que a juicio del CNDP es restrictiva, se acuerda que el Gobierno someterá este asunto al examen del Parlamento.

Artículo 4

Mecanismos de reconciliación nacional

4.1 Las Partes se comprometen a mantener el impulso en pro de la reconciliación, a infundir la paz en los corazones y las mentes y a garantizar la coexistencia armoniosa de las comunidades, como exigencia absoluta del buen gobierno. A este respecto:

a) Las Partes acuerdan que el Gobierno podrá establecer un mecanismo nacional de reconciliación que se encargará de definir y aplicar la política de reconciliación de todos los ciudadanos de ambos sexos de la República Democrática del Congo y el combate contra la xenofobia; ...

Artículo 10

Reforma del ejército y de los servicios de seguridad

10.1 Las Partes acuerdan que es prioritario efectuar una amplia reforma del ejército y los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo.

...

10.3 El Gobierno, que es consciente de esta necesidad y ya está actuando en este sentido, se compromete a emprender la reforma del ejército y los servicios de seguridad como prioridad inmediata.

Artículo 12

Cuestiones específicas

12.5 Sin perjuicio de la ley y los principios de la igualdad, todas las propiedades que hayan sido objeto de apropiación indebida serán devueltas a sus propietarios, sean personas jurídicas o particulares. Además de los mecanismos tradicionales para la solución de diferencias de esta naturaleza, las Partes acuerdan establecer rápidamente comités permanentes de conciliación local.

...

12.7 El Gobierno se compromete a proporcionar ayuda a los heridos de guerra y a los huérfanos y las viudas de ex miembros del CNDP, de los cuales el CNDP presentará una lista.

Declaración de compromiso, Kivu del Norte/Declaración de compromiso, Kivu del Sur

(21 de enero de 2008)

Artículo 3

Principios humanitarios y respeto de los derechos humanos

Observancia estricta de las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular:

- Cese de los actos de violencia, exacción, discriminación y exclusión, en todas sus formas, respecto de las poblaciones civiles y en particular de las mujeres y los niños, las personas ancianas y las personas con discapacidad;
- ...
- Devolución de bienes a sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas.

Artículo 4

Medidas de garantía políticas y judiciales

El Gobierno de la RDC, consciente de que este compromiso se contrae a petición del CNDP, movimiento politicomilitar, de la PARECO/N-K, de los Mai-Mai kasindios, de los Mai-Mai kifuafula, de los Mai-Mai vurondo, de los Mai-Mai mongoles, de la UJPS, de los Mai-Mai rwenzori y de los simba, se compromete, de conformidad con la recomendación pertinente de la Conferencia sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur:

1. A presentar al Parlamento un proyecto de ley de amnistía por hechos de guerra y de insurrección, que abarque el período de junio de 2003 a la fecha de promulgación de la ley, y del que quedarán excluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

Negociaciones intercongolesas: El Acta Final (Acuerdo de Sun City)

(2 de abril de 2003)

Resolución DIC/CPJ/06 relativa a la supresión de los tribunales especiales y la reforma de la justicia militar.

Nosotros, los participantes en las negociaciones políticas intercongolesas...

...

Decidimos

1. La supresión de los tribunales especiales, en particular los tribunales militares, en todo el territorio nacional.

2. La reforma de los tribunales militares, que en adelante, carecerán de facultades para juzgar a personas civiles y deberán garantizar el derecho de apelación y el derecho de defensa a los particulares sometidos a su jurisdicción, de conformidad con las

disposiciones pertinentes de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la RDC.

Resolución ICD/CPR/01, relacionada con la devolución de las propiedades decomisadas y/o confiscadas a particulares, y las propiedades robadas al Estado

Nosotros, los participantes en las negociaciones políticas intercongolesas...

...

Decidimos lo siguiente

1. El Gobierno de transición deberá encargarse de devolver, con efecto inmediato y sin condiciones, todas las propiedades decomisadas y/o ilegalmente confiscadas a particulares, y las propiedades del Estado robadas por particulares.

2. El Gobierno de transición deberá restablecer los derechos legítimos de las personas cuyas propiedades inmobiliarias hayan sido ocupadas sin título ni derecho legítimo.

3. Al propio tiempo, el Gobierno de transición nombrará a una comisión parlamentaria que gozará de las facultades jurídicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto de la misión confiada al Gobierno. Esta comisión estará facultada a recibir y examinar a las víctimas y a tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de sus derechos.

Resolución DIC/COR/04 relativa a la institución de una "comisión de la verdad y la reconciliación"

Nosotros, los participantes en las negociaciones políticas intercongolesas...

...

Acordamos lo siguiente

1. La creación, al término de las negociaciones intercongolesas, de una comisión independiente que se denominará "Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación" y a la que se encomendará el restablecimiento de la verdad y la promoción de la paz, la justicia, el perdón y la reconciliación nacional.

2. Esta Comisión se establecerá a los niveles nacional, provincial y local.

3. La Comisión se encargará, en particular, de determinar la naturaleza, causas y alcance de los crímenes políticos y las violaciones en gran escala de los derechos humanos cometidos en la RDC desde que el país adquirió la independencia.

4. Los crímenes políticos y las violaciones en gran escala de los derechos humanos cometidos fuera del territorio nacional, pero relacionados con conflictos políticos en el interior de la RDC, estarán comprendidos en la jurisdicción de la Comisión.

5. La Comisión decidirá la suerte de las víctimas de los mencionados crímenes, las escuchará y tomará todas las medidas necesarias para indemnizarlas y restablecer por completo su dignidad.

Resolución DIC/CPR/05, relativa al establecimiento de un tribunal penal internacional

Nosotros, los participantes en las negociaciones políticas intercongolesas...

...

Decidimos que el Gobierno de transición dirija una solicitud al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con miras al establecimiento de un tribunal penal internacional para la República Democrática del Congo, dotado de las competencias necesarias para conocer de los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y las violaciones masivas de los derechos humanos cometidos, o presuntamente cometidos, desde el 30 de junio de 1960, así como los cometidos, o presuntamente cometidos, durante las dos guerras de 1996 y 1998.

Indonesia

Memorando de entendimiento entre el Gobierno de Indonesia y el Movimiento de Liberación de Aceh

(15 de agosto de 2008)

Artículo 1.4

Estado de derecho

...

1.4.5 Todos los crímenes civiles cometidos por militares en Aceh serán juzgados en los tribunales civiles de esta localidad.

Artículo 2

Derechos humanos

...

2.2 Se creará un tribunal de derechos humanos para Aceh.

2.3 La Comisión Indonesia de la Verdad y la Reconciliación establecerá una comisión para la verdad y la reconciliación en Aceh, con el cometido de formular y determinar las medidas de reconciliación.

Artículo 3.1

Amnistía

3.1.1 El Gobierno de Indonesia, de conformidad con los procedimientos constitucionales, concederá la amnistía a todas las personas que hayan participado en las actividades del Movimiento de Liberación de Aceh lo antes posible y dentro de los 15 días siguientes a la firma de este memorando de entendimiento, a más tardar.

Artículo 3.2

Reinserción en la sociedad

...

3.2.4 El Gobierno de Indonesia asignará fondos para la rehabilitación de las propiedades públicas y privadas destruidas o dañadas como consecuencia del conflicto; estos fondos serán administrados por las autoridades de Aceh.

3.2.5 El Gobierno de Indonesia distribuirá tierras de cultivo adecuadas y fondos a las autoridades de Aceh para facilitar la reinserción de ex combatientes en la sociedad y la indemnización de prisioneros políticos y ciudadanos afectados. Las autoridades de Aceh utilizarán las tierras y los fondos del modo siguiente:

...

c) Las autoridades de Aceh proporcionarán a todos los civiles que hayan sufrido una pérdida demostrable de resultados del conflicto tierras de cultivo apropiadas, un empleo o, en caso de que hayan resultado incapacitados para el trabajo, una seguridad social adecuada.

3.2.6 Las autoridades de Aceh y el Gobierno de Indonesia establecerán una comisión mixta de solución de reclamaciones, que se ocupará de las reclamaciones pendientes.

Acuerdo de las Molucas en Malino (Malino II)

(14 de febrero de 2002)

... las dos Partes acuerdan lo siguiente:

...

- Establecer un equipo nacional independiente encargado de la investigación, entre otras cosas, del trágico incidente de 19 de enero de 1999, y los casos de conversiones forzadas y violaciones de los derechos humanos por parte del Frente Soberano de las Molucas (Front Kedaulatan Maluku-FKM), la República de Molucas del Sur (Republik Maluku Selatan-Kristen-RMS), la República Cristiana de Molucas del Sur (Kristen Republik Maluku Selatan-Kristen RMS) y los guerreros jihad (laskar jihad) y los guerreros de Cristo (laskar Kristus).

Kenya

Diálogo y reconciliación nacional en Kenya: la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación

(4 de marzo de 2008)

Las Partes en el diálogo y reconciliación nacional en Kenya acuerdan los siguientes parámetros y principios generales...

Se creará una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación ("la Comisión"), en virtud de una ley del Parlamento, que el legislativo aprobará dentro de las cuatro semanas siguientes a su presentación.

La Comisión investigará las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado, grupos o individuos. Esto comprende, pero no exclusivamente, las violencias de motivación política, los asesinatos, los desplazamientos de comunidades, los asentamientos y las expulsiones. La Comisión investigará también los principales delitos económicos, en particular los casos graves de corrupción, injusticias históricas respecto de las tierras y adquisición ilegal o irregular de la tierra, especialmente en situaciones de conflicto o con violencia. Se investigarán también otras injusticias históricas.

La Comisión investigará los acontecimientos que tuvieron lugar entre el 12 de diciembre de 1963 y el 28 de febrero de 2008; sin embargo, será igualmente necesario examinar los acontecimientos anteriores a la primera de estas fechas para entender la naturaleza, causas subyacentes o contexto de estas violaciones, violencias o crímenes.

La Comisión escuchará las deposiciones de las víctimas, los testigos, las comunidades, los grupos interesados, las personas directa o indirectamente involucradas en los acontecimientos o cualquier otro grupo o individuo; realizará indagaciones e investigaciones; celebrará vistas, y emprenderá cualquier otra actividad que, a su juicio, promueva la reconciliación nacional o comunitaria. La Comisión podrá ofrecer condiciones

de confidencialidad a las personas que lo soliciten, para proteger la privacidad o seguridad de los individuos o por otras razones.

No se concederá una amnistía general por los crímenes cometidos. La Comisión podrá recomendar amnistías individuales a cambio de una confesión plena y verídica, pero no se concederán amnistías para los crímenes internacionales graves (crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio), ni a las personas en las que recaiga la mayor responsabilidad por los crímenes que considere la Comisión.

La Comisión completará sus trabajos y presentará un informe final en un plazo de dos años. Este informe contendrá las conclusiones y recomendaciones de la Comisión, que se someterán al Presidente y se darán a conocer al público después de transcurridos 14 días, mediante inserción en el tablero de anuncios del Parlamento.

...

De conformidad con las prácticas internacionales más idóneas, y para granjearse la confianza del público y el reconocimiento del proceso de búsqueda de la verdad, los miembros nacionales de la Comisión serán elegidos mediante un procedimiento consultivo.

Diálogo y reconciliación nacional en Kenya: Comisión de Investigación sobre las Violencias Poselectorales

(4 de marzo de 2008)

Las Partes en el diálogo y reconciliación nacional, junto con el Grupo de personalidades africanas eminentes (el Grupo), acuerdan establecer una Comisión de Investigación sobre las Violencias Poselectorales (Comisión de Investigación).

Esta Comisión de Investigación será un órgano no judicial encargado de: i) investigar los hechos y las circunstancias en que se produjeron los actos de violencia a raíz de la elección presidencial de 2007; ii) investigar las acciones u omisiones de los organismos de seguridad del Estado durante los actos de violencia, y formular las recomendaciones que sean menester; iii) recomendar medidas de carácter jurídico, político o administrativo, según proceda, incluidas las medidas encaminadas a someter a la justicia a las personas responsables de los actos criminales. El objetivo de la Comisión de Investigación es evitar que se repitan hechos similares y, en general, erradicar la impunidad y promover la reconciliación nacional en Kenya.

Diálogo y reconciliación nacional en Kenya: Tema 3 del programa – Cómo resolver la crisis política

(14 de febrero de 2008)

...

III. En lo relativo a la necesidad de una solución política que resuelva la crisis actual, acordamos lo siguiente:

...

Es necesaria una solución política para organizar un amplio programa de reformas y adoptar otros dispositivos que aborden las causas subyacentes del conflicto.

Estas reformas y dispositivos serán, entre otros, los siguientes:

- Amplias reformas de la Constitución;

...

- Una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación;
- La identificación y enjuiciamiento de los responsables de violencias;
- El respeto de los derechos humanos;
- La reforma de la policía;
- Reformas jurídicas y judiciales.

...

La aplicación de las siguientes reformas deberá dar comienzo de inmediato y de manera concertada con las reformas del tema 3 del programa. Sin embargo, estos procesos podrán continuar después de la próxima elección.

...

- Reforma agraria;
- Lucha contra la pobreza y la desigualdad, así como contra los desequilibrios regionales de desarrollo, promoviendo en particular la igualdad de oportunidades;

...

- Reforma del servicio público;
- Fortalecimiento de las leyes contra la corrupción/mecanismos públicos de rendición de cuentas;

...

- Abordar los problemas de la rendición de cuentas y la transparencia.

Diálogo y reconciliación nacional en Kenya: declaración pública

(4 de febrero de 2008)

...

2. En lo relativo a las medidas inmediatas para promover la reconciliación, la concordia y la reparación

...

h) Deberá establecerse una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación compuesta de juristas locales e internacionales;

...

i) Se acogerá favorablemente al equipo de investigación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se le alentará en su trabajo.

Liberia

Acuerdo de paz entre el Gobierno de Liberia y Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, el Movimiento para la Democracia en Liberia y los partidos políticos

(18 de agosto de 2003)

...

Artículo XIII Comisión de la Verdad y la Reconciliación

1. Se establecerá una Comisión de la Verdad y la Reconciliación que sirva de foro para abordar el problema de la impunidad y ofrezca a las víctimas y a los responsables de violaciones de derechos humanos la oportunidad de compartir sus experiencias, con objeto de entender mejor lo que ocurrió en el pasado y promover una concordia y reconciliación auténtica.

2. A tenor del espíritu de reconciliación nacional, la Comisión considerará las causas primigenias de las crisis en Liberia, incluidas las violaciones de los derechos humanos.

3. Entre otras cosas, la Comisión recomendará la adopción de medidas para rehabilitar a las víctimas de las violaciones de derechos humanos.

Artículo XXXIV Amnistía

El Gobierno de Transición Nacional de Liberia considerará una recomendación en favor de la concesión de una amnistía general a todas las personas y grupos que llevaron a cabo actividades militares, o participaron en las mismas, durante el conflicto civil de Liberia a que se refiere el presente Acuerdo.

[Véase también el artículo 12 (Derechos humanos), donde figuran otras disposiciones relativas a los derechos humanos y la justicia de transición.]

Nepal

Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal

(22 de noviembre de 2006)

...

Artículo 3 Transformación política, económica y social y gestión de los conflictos

...

3.5 Llevar a cabo una reestructuración incluyente, democrática y progresiva del Estado, que ponga fin a la actual forma centralizada y unitaria del Estado y permita hacer frente a los problemas relativos a las mujeres, los dalit, las poblaciones indígenas, los janajatis, los madheshi, las comunidades oprimidas, desatendidas y minoritarias y las regiones atrasadas

y poner fin a la discriminación basada en la clase, la casta, el idioma, el género, la cultura, la religión y la región.

3.6 Aplicar gradualmente un programa con un mínimo decidido de mutuo acuerdo para la transformación económica y social que ponga fin a todas las formas de feudalismo.

3.7 Adoptar una política favorable a la aplicación de un programa científico de reforma agraria que ponga fin a la propiedad feudal de la tierra...

3.9 Adoptar una política destinada a garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la seguridad alimentaria.

Artículo 3.10. Adoptar una política encaminada a proporcionar tierras y otro tipo de protección económica a las clases social y económicamente atrasadas, incluidos los ocupantes sin título, los trabajadores en régimen de servidumbre y los agricultores dedicados al pastoreo.

Artículo 5.2

Medidas para normalizar la situación

...

5.2.4 Ambas Partes convienen en constituir una Comisión Nacional de Paz y Rehabilitación encargada de pacificar la sociedad normalizando las situaciones desfavorables generadas por el conflicto armado, y de socorrer y rehabilitar a las personas que son víctimas de la guerra, o han sido desplazadas por esta, y en llevar a cabo las tareas relacionadas con esta finalidad por conducto de la Comisión.

5.2.5 Ambas Partes convienen en establecer una Comisión de la Verdad y la Reconciliación de alto nivel por acuerdo mutuo a fin de investigar lo que haya de cierto en las historias de graves violaciones de los derechos humanos y la participación en crímenes de lesa humanidad, y crear un entorno favorable a la reconciliación social.

Artículo 7.1

Derechos humanos

...

7.1.2 Ambas Partes convienen en crear el ambiente apropiado para que el pueblo del Nepal goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y se comprometen a crear un entorno adecuado para que en el futuro no se violen estos derechos en ninguna circunstancia.

7.1.3 Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo una investigación y una acción imparcial de conformidad con la ley contra los responsables de crear obstrucciones al ejercicio de los derechos previstos en la carta de acuerdo y asegurar que no se tolere la impunidad. Además, las Partes garantizan el derecho a obtener una reparación de las víctimas de conflictos y torturas y familias de los desaparecidos.

Artículo 7.5

Derechos económicos y sociales

7.5.1 Ambas Partes se comprometen a respetar y proteger el derecho de las personas a ganarse la subsistencia mediante un empleo libremente elegido o aceptado.

7.5.2 Ambas Partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos a la seguridad alimentaria de todas las personas. Ambas Partes garantizan que no habrá injerencia alguna en el transporte, utilización y distribución de los alimentos, los productos alimenticios y los cereales para alimentación.

7.5.3 Ambas Partes reconocen que el derecho de los ciudadanos a la salud debe respetarse y protegerse. Ninguna de las dos Partes obstruirá el suministro de medicinas y asistencia ni las campañas relacionadas con la salud, y se comprometen a tratar y rehabilitar a las personas lesionadas en el curso del conflicto.

7.5.4 Reconociendo que el derecho a la educación debe garantizarse y respetarse, ambas Partes se comprometen a mantener un ambiente académico adecuado en los centros de enseñanza. Ambas Partes garantizan que no se obstaculizará el derecho a la educación y acuerdan poner fin de inmediato a las actividades encaminadas a controlar y utilizar las instituciones educativas, raptar a maestros y estudiantes, controlarlos y hacerlos desaparecer, y no establecer cuarteles que obstaculicen las actividades de estas instituciones.

7.5.5 Ambas Partes acuerdan que la propiedad privada de las personas no será objeto de decomiso o usurpación, salvo cuando lo autorice la ley.

7.5.6 Ambas Partes creen en la conveniencia de dar continuidad a la producción sin alterar el clima industrial del país, respetando el derecho a la negociación colectiva y a la seguridad social en las instituciones laborales, alentando a las instituciones laborales y a los trabajadores a resolver los problemas que puedan surgir entre ellos de manera pacífica, y a respetar el derecho al trabajo con arreglo a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Decisiones de la Alianza de Siete Partidos (SPA) - Reunión maoísta en la cumbre

[Traducción oficiosa al inglés] (8 de noviembre de 2006).

Artículo 1

Aplicación de anteriores acuerdos

...

2. Se constituirá una comisión de alto nivel encargada de investigar y dar a conocer el paradero de los ciudadanos que hicieron desaparecer presuntamente el Estado y los maoístas.

3. Se acelerará al proceso de devolución de casas, tierras y propiedades ocupadas en el pasado...

Artículo 4

Atención de las víctimas del conflicto

1. Se tomarán las disposiciones necesarias para proporcionar el socorro, reconocimiento y reasentamiento adecuados a los familiares de los fallecidos en el curso del conflicto, así como a los heridos y discapacitados.

2. Se proporcionarán socorros a los familiares de los desaparecidos, según determine una comisión de investigación constituida con este fin.

3. Se aplicarán programas especiales de rehabilitación de las personas desplazadas durante el conflicto armado, de reparación en caso de propiedades privadas y públicas destruidas y de reconstrucción de las infraestructuras dañadas.

4. Se constituirá por consenso una Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de alto nivel, encargada de establecer los hechos en los casos de participación en violaciones

graves de los derechos humanos y cuando se hayan cometido crímenes de lesa humanidad durante el conflicto armado, y de crear un ambiente favorable a la reconciliación social.

Filipinas

Segunda Declaración Conjunta de Oslo

(3 de abril de 2004)

...

5. Indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen de Marcos

El Gobierno de la República de Filipinas informó de que, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5 de la parte III del CARHRIHL, de indemnizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen de Marcos, el Consejo Presidencial de Reforma Agraria del Gobierno adoptó la resolución N° 2003-93-04 del Comité Ejecutivo, según la cual el Gobierno tenía el propósito de reservar una cantidad de por lo menos 8.000 millones de pesos filipinos, con cargo a las riquezas de Marcos obtenidas por medios deshonestos que hayan sido recuperadas, con el fin de indemnizar a esas víctimas.

Además, el Gobierno hará todo lo que esté a su alcance para que se apruebe un proyecto de ley administrativa con miras a indemnizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas durante la ley marcial, que sea satisfactoria para las víctimas y dé prioridad a los litigantes contra Marcos en causas de derechos humanos que hayan visto reconocidas sus reivindicaciones, los cuales deberán ser indemnizados sin demora y con la máxima diligencia.

Declaración Conjunta de Oslo

(14 de febrero de 2004)

6. Indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidos por el régimen de Marcos

De conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3, 4 y 5 de la parte III del CARHRIHL, y teniendo en cuenta la decisión del Tribunal Federal de Suiza de 10 de diciembre de 1997, el Gobierno se compromete a reservar una cantidad mínima de 8.000 millones de pesos filipinos (alrededor de 150 millones de dólares de los EE.UU.), más los intereses y los beneficios devengados de la suma de 684 millones de dólares de los EE.UU. decomisados, procedentes de las riquezas obtenidas ilegalmente por Marcos, que se depositarán en dólares de los EE.UU... Con esta suma, y con las sumas adicionales que sean necesarias, el Gobierno indemnizará a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante la ley marcial, dando prioridad a los litigantes contra Marcos en causas de derechos humanos que hayan visto reconocidas sus reivindicaciones, los cuales serán indemnizados sin mayor demora y con la máxima diligencia.

Somalia

Acuerdo entre el Gobierno Federal de Transición de Somalia (TPG) y la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia (ARS)

(9 de junio de 2008)

9. Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo, se establecerá un Comité de alto nivel, presidido por las Naciones Unidas, que procederá al seguimiento de las cuestiones relacionadas con la cooperación política entre las Partes y los problemas de justicia y reconciliación. Estas cuestiones se examinarán en una conferencia que se organizará el 30 de julio de 2008.

Sudán

Acuerdo de Paz del Sudán Oriental

(14 de octubre de 2006)

Artículo 19

Principios generales para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales

...

47. El Estado adoptará las políticas y estrategias necesarias para garantizar la justicia social a todo el pueblo del Sudán.

...

51. Todo ciudadano tiene derecho a la educación. El Estado asegurará el suministro de educación gratuita y obligatoria a nivel primario y procurará erradicar el analfabetismo.

52. El Estado promoverá la salud pública y garantizará la igualdad de acceso y la atención de la salud primaria y gratuita a todos los ciudadanos.

53. Todo ciudadano tendrá derecho a adquirir o poseer una propiedad, con arreglo a la ley. No podrá expropiarse ninguna propiedad privada salvo que la ley prevea la expropiación en interés del público, y el propietario tendrá derecho a una indemnización justa y diligente.

Artículo 33

Conferencia consultiva sobre el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental

...

138. Los objetivos de la Conferencia Consultiva sobre el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental serán los siguientes:

- a) Dar publicidad al Acuerdo de Paz del Sudán Oriental y movilizar el apoyo al mismo;
- b) Dar impulso y crear un ambiente propicio a la aplicación puntual y efectiva del Acuerdo de Paz del Sudán Oriental;
- c) Crear un foro en el que todos los interesados puedan exponer sus observaciones y recomendaciones a las autoridades nacionales y del Sudán oriental.

...

140. Todos los interesados, incluidos los dirigentes comunitarios y tradicionales, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, los profesionales, los dirigentes religiosos, los dirigentes empresariales y los miembros de la diáspora participarán en la Conferencia Consultiva sobre el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental. Se preverá una representación adecuada y efectiva de las mujeres y los jóvenes.

[Véase también el artículo 6 (Derechos humanos y libertades fundamentales), en el que figuran otras disposiciones relativas a los derechos humanos y la justicia de transición.]

Acuerdo de Paz de Darfur

(5 de mayo de 2006)

Artículo 17

Conceptos y principios generales de la distribución de la riqueza

...

97. Todos los ciudadanos del Sudán tendrán el mismo derecho a:

- a) La protección contra el hambre;
- b) Medios de subsistencia sostenibles;
- c) Agua potable;
- d) Acceso a una educación de calidad;
- e) Acceso a servicios sanitarios y otros servicios sociales;
- f) Acceso adecuado a los servicios públicos y las infraestructuras;
- g) El desarrollo equitativo y las oportunidades de empleo;
- h) El libre acceso a los mercados;
- i) La seguridad de la propiedad;
- j) La promoción y la protección del patrimonio cultural;
- k) La devolución de la propiedad a los afectados por el conflicto, y
- l) La revisión judicial de las medidas administrativas que afecten a los medios de subsistencia.

...

109. Las mujeres de Darfur se dedican a toda clase de actividades y constituyen el grueso de la fuerza laboral, especialmente en los sectores de la agricultura y la ganadería. Además, son cabezas de familia, particularmente entre los refugiados, los desplazados internos y los migrantes. La situación de la mujer en todos estos sectores se ha visto empeorada por la guerra, que ha tenido efectos particularmente deletéreos en las mujeres y los niños, sobre todo en relación con sus medios de subsistencia. Así pues, es necesario prestar atención especial a la situación de la mujer y arbitrar medidas concretas para resolver sus problemas, al tiempo que se asegura su participación efectiva en pie de igualdad en los comités, comisiones y organismos establecidos de conformidad con el presente Acuerdo.

110. El reconocimiento de los derechos tradicionales (incluido el "hawakeer") y de los derechos históricos a la tierra es esencial para asentar la subsistencia y el desarrollo de

Darfur en bases seguras y sostenibles. El presente Acuerdo prevé los mecanismos necesarios para reconocer y proteger esos derechos.

Artículo 20

Desarrollo y ordenación de la tierra y los recursos naturales

...

159. Se restablecerán los derechos de todas las personas desplazadas y otras personas que hayan sido privadas arbitraria o ilegítimamente de los derechos a la tierra. No se privará a ninguna persona o grupo de personas de ningún derecho tradicional o histórico sobre la tierra o el acceso al agua, sin consultarlas e indemnizarlas de manera justa.

Artículo 21

Programas urgentes para desplazados internos, refugiados y otras personas afectadas por la guerra, e indemnización de estas últimas personas

...

194. Las personas desplazadas tienen derecho a que se les devuelva su propiedad, tanto si optan por regresar a sus lugares de origen como si no, o a recibir una indemnización adecuada por la pérdida de su propiedad, de conformidad con los principios internacionales.

195. La Comisión de Rehabilitación y Reasentamiento de Darfur y las autoridades competentes establecerán procedimientos de devolución, que deberán ser sencillos, accesibles, transparentes y aplicables. Todos los aspectos del proceso de devolución, incluidos los recursos, deberán ser justos, puntuales, accesibles y gratuitos, y tener en cuenta los factores de edad y género. Se arbitrarán medidas positivas para que las mujeres puedan participar en el proceso en condiciones de plena igualdad.

199. Las Partes convienen en que las personas afectadas por la guerra en Darfur tienen un derecho inalienable a que se atiendan ampliamente sus reclamaciones y a recibir indemnización. Los procedimientos de devolución e indemnización por daños y pérdidas necesitarán una movilización masiva de recursos.

200. Las Partes convienen en establecer una Comisión de Indemnización independiente e imparcial encargada de tramitar, sin perjuicio de la jurisdicción de los tribunales, las reclamaciones de indemnización de los ciudadanos de Darfur que hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimientos emocionales o pérdidas humanas y económicas, en relación con el conflicto.

Artículo 29

Dispositivos finales para la seguridad de Darfur

...

446. Deberán aplicarse medidas de reforma a las siguientes instituciones encargadas de la seguridad —pero sin limitarse a ellas—, y en particular a las que se hayan ampliado, o cuya composición o mandato hayan cambiado, durante el conflicto de Darfur:

- a) Las Fuerzas Populares de Defensa;
- b) Las dependencias de información fronteriza;
- c) La policía estatal y sus departamentos auxiliares...

Capítulo IV Diálogo y consulta entre las Partes de Darfur

Artículo 31

458. El proceso de diálogo y consulta entre las Partes de Darfur será una conferencia en la que podrán participar representantes de todas las Partes interesadas de Darfur para debatir los problemas de devolución pacífica de las tierras, superar las divisiones entre comunidades y resolver los problemas existentes con miras a edificar un futuro común.

[Véase también el artículo 3 (Derechos humanos y libertades fundamentales) en el que figuran otras disposiciones relativas a los derechos humanos y la justicia de transición.]

Declaración de Principios para la solución del conflicto sudanés en Darfur

(5 de julio de 2005)

10. La rehabilitación y reconstrucción de Darfur es una prioridad; con esta finalidad, se tomarán medidas para indemnizar a la población de Darfur y atender a las reclamaciones por concepto de pérdida de vidas, robo o destrucción de bienes y sufrimientos causados.

...

12. Para promover el desarrollo sostenible, habrá que hacer frente a la degradación ambiental y a los problemas de recursos de agua y utilización de la tierra. Se confirmarán los derechos de propiedad de tierras tribales (hawakeer) y otros derechos históricos, dentro de las fronteras históricas. Se considerará que los mecanismos tradicionales de Darfur son compatibles con las disposiciones de la Constitución nacional.

Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés

Capítulo V La solución del conflicto en los Estados de Kordofán meridional y el Nilo Azul

(26 de mayo de 2004)

...

Artículo 3 Consulta popular

...

3.1 La consulta popular es un derecho y un mecanismo democrático destinado a constatar las opiniones del pueblo de los Estados de Kordofán meridional/Montañas de Nuba y Nilo Azul respecto del Acuerdo General concertado por el Gobierno del Sudán con el Movimiento de Liberación Popular del Sudán.

Capítulo II Distribución del poder

(26 de mayo de 2004)

Artículo 1.6

Derechos humanos y libertades fundamentales

1.6.1 La República del Sudán, incluidos todos los niveles de gobierno en todo el país, cumplirá íntegramente las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales sea parte, o pase a ser parte. Estos tratados son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Esclavitud de 1926, con las modificaciones introducidas y la correspondiente Convención suplementaria, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, la Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo conexo, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La República del Sudán se comprometerá a ratificar los demás tratados de derechos humanos que firme.

1.6.2 Los derechos y libertades que podrán ejercerse de conformidad con la ley del Sudán, y con arreglo a las disposiciones de los mencionados tratados, son los siguientes:

...

1.6.2.13 Libertad de discriminación.

La ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

1.6.2.16 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres:

a) Se garantizará la igualdad de derechos entre hombres y mujeres respecto del ejercicio de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

b) Los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deberán figurar también en la Constitución nacional provisional. No podrá derogarse ninguno de esos derechos y libertades invocando la Constitución o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, salvo que se haga de conformidad con las disposiciones de estos instrumentos y con la aprobación de la Presidencia y la legislación nacional, como prescribe el artículo 2.3.14.

c) La Comisión de Derechos Humanos a que se refiere el párrafo 2.10.1.2 supervisará la observancia de esos derechos humanos y libertades fundamentales.

Capítulo III

Distribución de la riqueza

(7 de enero de 2004)

Artículo 1

Principios rectores de una distribución equitativa de la riqueza común

...

1.4 La distribución y la asignación de las riquezas procedentes de los recursos del Sudán deberán garantizar la promoción de la calidad de vida, la dignidad y las condiciones de vida de todos los ciudadanos, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, afiliación política, etnicidad, idioma o región. La distribución y la asignación de estas riquezas se basarán en el principio de que todas las regiones del Sudán tienen derecho al desarrollo.

Capítulo I

El Protocolo de Machakos

(20 de julio de 2002)

...

Parte A. Principios convenidos

...

Artículo 1.5.2

Encontrar una solución global al problema del deterioro económico y social del Sudán y sustituir la guerra no solo con la paz sino también con una justicia social, política y económica que respete los derechos humanos y políticos fundamentales de todo el pueblo del Sudán.

Togo

Acuerdo Político General

(2 de junio de 2006)

...

Artículo 4

El problema de la impunidad

4.1 Todas las delegaciones reconocen que en Togo la impunidad de los actos de violencia de carácter político es un fenómeno grave que viene registrándose desde siempre, y en particular durante los procesos electorales de 1958 a 2005. Las delegaciones entienden que todas las fuerzas vivas del país deben ponerse de acuerdo para combatir este fenómeno.

4.2 En lo relativo a las soluciones que deben buscarse con esta finalidad, las delegaciones subrayaron que el fenómeno es complejo y requiere medidas de verificación de los hechos, actos de reconciliación y disposiciones que permitan promover la justicia y el estado de derecho.

Desde esta triple perspectiva:

a) El Diálogo Nacional propugna la creación de una comisión encargada de determinar los hechos con respecto a los actos de violencia de carácter político cometidos desde 1958 a nuestros días, y estudiar las modalidades de reparación de las víctimas.

b) El Diálogo Nacional recomienda que los poderes públicos reconozcan el valor de hombres y mujeres de todas las procedencias que poseen la competencia, integridad y espíritu de independencia necesarios para el buen funcionamiento de los tribunales, la policía judicial y otras instituciones encargadas de erradicar la impunidad.

...

Artículo 7

Establecimiento de un marco permanente de diálogo y concertación sobre los temas de interés nacional.

Las Partes en el Diálogo reconocen la utilidad de la creación de un marco permanente de diálogo y concertación sobre los temas de interés nacional. Las Partes acuerdan que la misión, composición y modalidades de funcionamiento del marco sean objeto de un estudio a fondo.

Uganda*

Acuerdo sobre los mecanismos de aplicación y seguimiento

(29 de febrero de 2008)

...

36. Durante el período de transición, el Gobierno deberá tomar con urgencia todas las medidas que sean necesarias para establecer mecanismos nacionales de responsabilización y reconciliación, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación. A este respecto, el Gobierno atribuirá prioridad al inicio de investigaciones penales y al establecimiento de la división especial del Tribunal Superior.

37. Sobre la base de las medidas adoptadas en cumplimiento de la cláusula 36 del presente Acuerdo, el Gobierno pedirá al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte una resolución de conformidad con el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se pida al Tribunal Penal Internacional que aplase todas las investigaciones y enjuiciamientos contra los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor.

* Las Partes firmaron el Acuerdo sobre los mecanismos de aplicación y seguimiento, el Protocolo de aplicación del Acuerdo sobre la solución general del conflicto y el Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación. El Acuerdo Final de Paz no se firmó.

Protocolo de aplicación del Acuerdo sobre la solución general del conflicto

(22 de febrero de 2008)

Víctimas y grupos vulnerables

26. Las Partes convienen en que el Gobierno conciba y aplique una política de apoyo y rehabilitación de las víctimas del conflicto.

27. La política de apoyo a las víctimas y las personas vulnerables, y los mecanismos para su aplicación, deberán ser compatibles con los principios y mecanismos del Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación.

28. La política adoptada deberá prever —y el Gobierno establecer— un fondo especial para las víctimas con cargo al cual se pagarán las indemnizaciones, incluidas las que decida una institución establecida de conformidad con el Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación.

Anexo al Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación

(19 de febrero de 2008)

Investigación del pasado y cuestiones conexas

4. El Gobierno establecerá por ley un organismo al que se conferirán todas las facultades e inmunidades necesarias, y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Considerar y analizar todas las cuestiones pertinentes, incluida la historia del conflicto;
- b) Investigar las manifestaciones del conflicto;
- c) Investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto, prestando especial atención a las experiencias de las mujeres y los niños;
- d) Celebrar vistas y sesiones públicas y privadas;
- e) Tomar las disposiciones necesarias para la protección de los testigos, especialmente las mujeres y los niños;
- f) Tomar disposiciones especiales para los casos de violencia de género;
- g) Promover el respeto por la verdad en las comunidades, y, a este respecto, establecer un enlace con cualquier interlocutor tradicional de las comunidades u otros interesados en la reconciliación;
- h) Promover y alentar la conservación de la memoria de los acontecimientos y de las víctimas del conflicto mediante monumentos, archivos, conmemoraciones y otras formas de preservación;
- i) Reunir y analizar información sobre los desaparecidos durante el conflicto;
- j) Recomendar las modalidades más adecuadas de aplicación de un régimen de reparaciones, teniendo en cuenta los principios enunciados en el Acuerdo Principal;
- k) Formular recomendaciones para prevenir cualquier otro brote de conflictos en el futuro;
- l) Dar a conocer sus conclusiones en un documento público;

m) Cumplir cualquier otra función que sea pertinente para los principios enunciados en el presente Acuerdo.

...

Marco jurídico e institucional

7. Se establecerá una división especial del Tribunal Supremo de Uganda encargada de enjuiciar a las personas que hayan cometido presuntamente delitos graves durante el conflicto.

...

Investigaciones y enjuiciamientos

10. El Gobierno establecerá una dependencia encargada de realizar investigaciones y diligencias con respecto a los juicios y otros procedimientos formales previstos en el Acuerdo Principal.

13. Las investigaciones:

a) Tratarán de identificar a los individuos que presuntamente hayan planeado o realizado ataques amplios, sistemáticos o serios contra civiles;

b) Tendrán en cuenta toda la gama de delitos graves y violaciones cometidos durante el conflicto;

c) Prestarán especial atención a los crímenes y las violaciones de que sean víctimas las mujeres y los niños, cometidos durante el conflicto.

14. Las actuaciones de la fiscalía se centrarán en los individuos que presuntamente hayan planeado o realizado ataques amplios, sistemáticos o serios contra civiles o que presuntamente hayan transgredido gravemente las Convenciones de Ginebra.

...

Reparaciones

16. El Gobierno adoptará los dispositivos necesarios para proporcionar reparación a las víctimas del conflicto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Principal.

...

Justicia tradicional

19. La justicia tradicional forma parte integrante del marco alternativo de justicia y reconciliación previsto en el Acuerdo Principal.

20. El Gobierno, en consulta con los interlocutores pertinentes, examinará las prácticas de los mecanismos de la justicia tradicional en las zonas afectadas, con miras a determinar las funciones más adecuadas para estos mecanismos. En particular, el Gobierno considerará la función y el impacto de los procesos en las mujeres y los niños.

Acuerdo sobre responsabilización y reconciliación

(29 de junio de 2007)

...

2. Compromiso en pro de la responsabilización y la reconciliación

2.1 Las Partes promoverán mecanismos jurídicos nacionales consistentes en instituciones y en medidas oficiales y oficiosas con miras a asegurar la justicia y la reconciliación después del conflicto.

2.2 Los procesos de responsabilización previstos en el Acuerdo serán válidos para el período del conflicto. No obstante, esto no impedirá que se analice y se examine cualquier cuestión pertinente anterior al período, o que se promueva la reconciliación respecto de acontecimientos que precedieron al conflicto.

2.3 Las Partes creen que un análisis global, independiente e imparcial de la historia y las manifestaciones del conflicto, especialmente las violaciones de los derechos humanos y los crímenes cometidos durante el conflicto, es esencial para promover la reconciliación a todos los niveles.

2.4 Las Partes acuerdan que en todas las fases del desarrollo y la aplicación de los principios y mecanismos del presente Acuerdo se promoverán y celebrarán las consultas más amplias posibles para recabar las opiniones e inquietudes de todos los interesados, y conseguir la máxima aceptación nacional de los procesos de responsabilización y reconciliación. Se celebrarán consultas con las instituciones del Estado, la sociedad civil, el mundo académico, los dirigentes comunitarios, los dirigentes tradicionales y religiosos y las víctimas.

...

3. Principios de aplicación general

3.1 Se promoverán los mecanismos tradicionales de justicia, como *Culo Kwor*, *Mato Oput*, *Kayo Cuk*, *Ailuc* y *Tonu ci Koka* y otros, con las necesarias modificaciones, según los practiquen las comunidades afectadas por el conflicto; estos mecanismos formarán parte integrante del marco de responsabilización y reconciliación.

...

3.4 En el curso del proceso de responsabilización y reconciliación se tomarán medidas para garantizar la seguridad y la privacidad de los testigos. Los testigos serán protegidos contra las intimidaciones o persecuciones que puedan sufrir de resultas de su testimonio. Los testigos menores de edad y las víctimas de delitos de carácter sexual recibirán protección especial durante las actuaciones judiciales.

...

4. Responsabilizaciones

4.1 Todo individuo que haya cometido presuntamente crímenes graves o violaciones de los derechos humanos durante el conflicto deberá responder ante la justicia penal o civil. Con esta condición, los agentes del Estado serán juzgados por la jurisdicción penal corriente y no por los tribunales especiales que pueda prever el presente Acuerdo.

...

5. Marco jurídico e institucional

5.1 Las Partes afirman que Uganda cuenta con instituciones, mecanismos, costumbres y usos previstos y reconocidos por las leyes nacionales, que pueden conocer de las causas relativas a los delitos y las violaciones de los derechos humanos cometidos durante el conflicto. Las Partes reconocen también que quizás deban introducirse modificaciones en el ordenamiento jurídico nacional para que la respuesta en materia de justicia y responsabilización sea más eficaz e integrada.

5.2 Por consiguiente, las Partes reconocen la necesidad de un marco general de justicia que prevea el ejercicio de la jurisdicción penal oficial, y de que se adopten y reconozcan mecanismo judiciales complementarios y alternativos.

5.3 Los mecanismos judiciales alternativos promoverán la reconciliación y constarán de los tribunales tradicionales, las sentencias alternativas, las reparaciones y cualquier otra institución o mecanismo oficial.

5.4 En la medida de lo posible se promoverán procesos de responsabilización y reconciliación por conducto de las instituciones y los mecanismos nacionales existentes, con las modificaciones que sean menester. Las Partes celebrarán consultas para determinar la necesidad de introducir cualquier institución o mecanismo adicional para la aplicación del presente Acuerdo.

...

7. Reconciliación

...

7.3 Se promoverán procesos y mecanismos de búsqueda y reivindicación de la verdad.

8. Víctimas

8.1 Las Partes convienen en que es esencial reconocer el sufrimiento de las víctimas y procurar aliviarlo, prestando especial atención a los grupos más vulnerables, y promover y facilitar su derecho a contribuir a la sociedad.

8.2 El Gobierno promoverá la participación efectiva y significativa de las víctimas en los procesos de responsabilización y reconciliación, de manera compatible con los derechos de las otras Partes en el procedimiento. Las víctimas serán informadas de los procesos y las decisiones que afecten a sus intereses.

8.3 Las víctimas tienen derecho a acceder a la información pertinente sobre sus experiencias y a que se recuerden y conmemoren los acontecimientos que les hayan afectado.

9. Reparaciones

9.1 Las reparaciones podrán consistir en una serie de medidas, como por ejemplo las siguientes: rehabilitación; devolución; compensación; garantías de no reincidencia y otras medidas simbólicas como presentar excusas, erigir monumentos o celebrar conmemoraciones. Se atribuirá prioridad a los miembros de los grupos vulnerables.

9.2 Las Partes convienen en que se concedan reparaciones a las víctimas, tanto colectivas como individuales, mediante los mecanismos que adoptarán las Partes después de celebrar nuevas consultas.

9.3 Las reparaciones que puedan concederse a las víctimas, en el contexto de las sanciones y las penas acordadas en los procedimientos de responsabilización, podrán abonarse con cargo a los recursos reservados con este fin.

10. Género

En el marco de la aplicación del presente Acuerdo se promoverán actitudes sensibles al género; en particular, las Partes en el presente Acuerdo deberán tratar de impedir y eliminar cualquier desigualdad de género existente.

11. Mujeres y niñas

En aplicación del presente Acuerdo, se acuerda lo siguiente:

- i) Reconocer y atender a las necesidades especiales de las mujeres y las niñas;
 - ii) Garantizar que se reconozcan y se tengan en cuenta las experiencias, opiniones e inquietudes de las mujeres y las niñas;
 - iii) Proteger la dignidad, la privacidad y la seguridad de mujeres y niñas;
 - iv) Promover y facilitar la participación de las mujeres y las niñas en los procesos de aplicación del presente Acuerdo.
-